

Exp.: 07-OPEN-00209.3/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 20/08/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería una solicitud de acceso a información pública, registrada en el Ayuntamiento de Madrid con fecha 24/07/2025, relativa a un proyecto de investigación, con el siguiente contenido, en la que se solicita:

“La autorización para el acceso, uso y reutilización de datos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de un proyecto de investigación en psicología computacional y modelos predictivos de salud mental, específicamente:

a) Datos sociodemográficos para modelado predictivo: Variables demográficas (edad, sexo, nivel educativo, situación laboral) Indicadores socioeconómicos y de vivienda Variables de estructura familiar y contexto social

b) Variables de exposición al COVID-19 como predictores: Experiencia personal y familiar con COVID-19 Impacto socioeconómico de la pandemia Variables relacionadas con confinamiento y restricciones Acceso a servicios sanitarios durante la crisis

c) Datos de salud mental como variable criterio: Puntuaciones en el Cuestionario General de Salud-12 (GHQ-12) Variables de apoyo social y bienestar psicológico Evaluaciones subjetivas de la gestión institucional Metodología de análisis:

Aplicación de algoritmos de machine learning (redes neuronales, ensemble methods, SVM, etc.) para desarrollar modelos predictivos de malestar psicológico, incluyendo análisis de interpretabilidad mediante técnicas SHAP. Finalidad académica: Publicación de resultados en revista científica especializada en psicología.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial del SERMAS

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no disponer de la misma en la Dirección General Asistencial del SERMAS.

Los datos socioeconómicos, como nivel educativo, laboral y de vivienda, así como la estructura familiar y contexto social no se incluyen en la historia clínica. Los datos demográficos de la población de la Comunidad de Madrid están publicados en el Portal Estadístico de la Comunidad de Madrid:

<https://gestion.comunidad.madrid/iestadis/index.html>

En cuanto a las variables de exposición al COVID, como la experiencia personal y familiar, y el impacto socioeconómico del confinamiento, son datos inespecíficos y algunos imposibles de medir con los datos de las historias clínicas, siendo algunos variables subjetivas.

La LTPCM reconoce en su artículo 30 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

El artículo 5.b) de la misma entiende por información pública “los contenidos o documentos, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones”.

El derecho de acceso, por tanto, se ejerce sobre una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA
Fecha: 2025.08.25 14:58

Fdo.: Almudena Quintana Morgado